



**GROUPE LESTONNAC D'ETUDES ANDINES  
"GLEA"**

MANUAL DE CONVIVENCIA

2011

CHEPÉN – LA LIBERTAD  
PERÚ.

## MANUAL DE CONVIVENCIA – GLEA

### Art. 1 Objetivos

El manual de convivencia tiene intencionalmente a logro de los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la creación de un ambiente de trabajo, donde se viva el respeto, la tolerancia, el diálogo, la participación solidaria y la búsqueda del bien común.
2. Establecer criterios que estimulen la participación en eventos educativos de dimensión local, regional y nacional.
3. Desarrollar actividades de investigación orientados a recopilar información de campo y bibliográfico referentes a su entorno local.

### Art. 2 Conceptualización de términos

Para alentar la convivencia grupal de este reglamento y facilitar la regulación de las conductas, se delimitan los siguientes términos de esta manera:

1. **CONDUNTA** Es la forma de conducirse una persona en el ejercicio de su libertad, en las relaciones con los demás, según las normas morales, sociales, culturales, etc.
2. **DISCIPLINA** Es el conjunto de normas que regulan la convivencia, se refiere tanto al mantenimiento del orden colectivo como a la creación de hábitos de organización y de respeto a cada uno de los miembros que constituyen GLEA. Se busca que la persona actúe con normalidad de acuerdo con las circunstancias.
3. **DERECHOS** Conjunto de facultades y prerrogativas que permiten a su titular el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y el crecimiento personal en la vida de relación.
4. **DEBER** Conjunto de obligaciones y responsabilidades que tiene una persona por el hecho de pertenecer a una comunidad.
5. **ESTÍMULO** Es la acción por la cual se motiva a los socios a seguir respondiendo positivamente al trabajo en equipo.
6. **FALTA DISCIPLINARIA** Es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, causa daño a los valores que informan la convivencia en la comunidad GLEA.
7. **CORRECTIVO DISCIPLINARIO** Es una reacción formativa por medio de la cual se pretende que el socio que incurra en una falta disciplinaria asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y soporte la medida disciplinaria condigna a éste.

### Art. 3 Derechos y Deberes de los socios.

Los integrantes de la Comunidad GLEA son titulares de derechos y por lo tanto sujetos de los deberes correlativos que a continuación se relacionan:

Derechos	Deberes
1. Ser reconocido y valorado como miembro GLEA.	1. Valorar la pertinencia a GLEA y manifestarlo en actitudes y comportamientos.
2. Participar activamente en el trabajo investigación en la vida del grupo aportando sus iniciativas y sugerencias.	1.1 Respetar los símbolos y distintivos del grupo. 1.2 Llevar el foto check, la camiseta y gorro, con sencillez, dignidad y respeto.
3. Expresar sus puntos de vista en las diferentes reuniones.	2. Colaborar en las diferentes actividades que programe Glea.
4. Ser escuchado dentro de un clima de diálogo y respeto.	3.1 Dar su propia palabra sin masificarse. 3.2 Abstenerse de promover discordia dentro del grupo
5. Encontrar orientación y ayuda para afrontar adecuadamente las actividades programadas	4. Expresar con sinceridad y respeto sus puntos de vista y aceptar la opinión de los demás.
6. Tener acceso, con la debida autorización del asesor a los bienes educativos que posee el grupo para	5. Buscar orientación y ayuda cumplir con las actividades académicas.
	6. Cuidar los bienes, responder disciplinariamente y económicamente por los daños ocasionados a los materiales del grupo.

## Derechos

7. Participar en actividades académicas, culturales y otras que se programen.
8. Conocer las exigencias del reglamento.
9. Tener el carné de estudiante que la identifique como miembro GLEA.

## Deberes

- 7.1 Asistir puntualmente a las actividades programadas.
- 7.2 Representar adecuadamente al grupo en las distintas actividades y reaccionar con madurez ante los éxitos y fracasos.
8. Cumplir responsablemente las exigencias establecidas en el reglamento.
9. Portar el carné de GLEA y llevar la camiseta y gorro del grupo

### **Art. 4** Actos que afectan la disciplina

1. La ausencia a las Asambleas o a las actividades programadas por el grupo, sin excusa válida y presentada por escrito a la responsable del grupo o al asesor.
2. La ausencia o el retiro de las reuniones y de cualquiera otra de las actividades programadas, sin autorización del responsable del grupo o del asesor.
3. La impuntualidad en la asistencia a las actividades académicas y a cualquier otra actividad programada por el grupo.
4. Promover el desorden, irrespetar el turno y/o dar maltrato a los compañeros.
5. El incumplimiento con las tareas, trabajos, consultas, investigaciones o actividades académicas que hayan sido dispuestas por el grupo.
6. El incumplimiento de las normas sobre presentación y aseo personal cuando se porta la indumentaria del grupo.
7. El no llevar oportunamente a los padres la información del grupo a través de citaciones o cualquier otro medio similar.
8. El desacato a las instrucciones, observaciones, recomendaciones, y órdenes de los directivos del grupo y el asesor.

### **Art. 5** Proceso de admisiones

Los postulantes que deseen formar parte del Groupe Lestonnac d'Etudes Andines por primera vez deberán seguir los siguientes pasos:

Inscripción personal o por invitación realizada en la primera semana del mes de noviembre.

Entrevista con la Coordinadora de Relaciones Humanas GLEA. La no presentación en la fecha y hora asignadas para la entrevista, significa la pérdida de la oportunidad para participar en el proceso de admisión, salvo casos de enfermedad o fuerza mayor, acreditada ante la Coordinadora.

En el proceso de selección, el grupo dará prioridad aquellos postulantes que reúnan los criterios de admisión.

Registrarse en las fichas de registro.

El acceso a GLEA será controlado, de acuerdo a las estrategias diseñadas por el grupo: 8 socios activos (integrantes) y 4 socios adherentes (ayudan y participan con los miembros activos).

### **Art. 6** Organización GLEA

1. Director (a) del grupo. (1)
2. Consejo Académico. (3)
3. Coordinadora de Relaciones Humanas. (1)
4. Coordinadora de grupo. (1)

### **Art. 7** Director(a) de GLEA

Nombrado por el asesor del Groupe Lestonnac d'Etudes Andines; perteneciente al grado superior.

#### FUNCIONES

1. Ejercer la representación legal del grupo.
2. Tomar las decisiones después de haber escuchado las sugerencias de los socios de GLEA.
3. Velar por el cumplimiento de las tareas y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Informar al asesor por escrito sobre la marcha del grupo; cada fin de mes.
5. Convocar a elecciones para la conformación del Consejo Académico.
6. Identificar las nuevas necesidades, aspiraciones y experiencias educativas para canalizarlas a favor del mejoramiento de GLEA.

Por lo tanto le compete:

- La admisión de los socios, previa coordinación con la Coordinadora de Relaciones Humanas.
- La atención disciplinaria cuando el caso lo requiera.

#### **Art. 8** Consejo Académico

Instancia representativa de la Comunidad GLEA que apoya a la directora(a) en los asuntos académicos (*sobre la viabilidad de las tareas a realizar*).

Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al de la iniciación de las clases escolares, deberá quedar integrado el CONSEJO ACADÉMICO y entrar en el ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Director(A) convocará con la debida anticipación a los socios para efectuar las elecciones correspondientes.

#### FUNCIONES

1. Presentar sugerencias al Director (A) para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades de GLEA; las mismas que serán publicadas en la Web del grupo.
2. Adoptar el Reglamento y colaborar con el director(a) en su aplicación.
3. Participar en la planeación y evaluación de las actividades a desarrollar.
4. Motivar el buen funcionamiento de GLEA.
5. Recomendar criterios de participación de GLEA en actividades comunitarias y culturales.
6. Aprobar los requisitos para la elección del nuevo Consejo Académico.

#### INTEGRANTES

- El Director(a), quien lo preside y convoca ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos socios activos del grupo, preferentemente que cursen el grado superior.

#### **Art. 9** Coordinadora de Relaciones Humanas

Nombrado(A) por el Director(A).

#### FUNCIONES

1. Proponer a los socios los requisitos de admisión a GLEA.
2. Hacer aportaciones al Director, o al Consejo Académico sobre diferentes aspectos de la imagen GLEA, ante la comunidad.
3. Realizar el seguimiento de la conducta de los socios, con fines correctivos.
4. Rendir los informes solicitados por el Director o el Consejo Académico, respecto a los socios activos y adherentes.

#### **Art. 10** Coordinadora de Grupo

Nombrado por los socios activos.

#### FUNCIONES

1. Ayudar al fortalecimiento de los lazos de unión en el grupo.
2. Responder por la normalización: asistencia, puntualidad, orden, y buena marcha del grupo.
3. Mantener informados a los socios activos y adherentes sobre las actividades programadas según agenda.
4. Estimular el sentido de pertinencia a GLEA y fortalecer la misión y visión del grupo.

**Art. 11 Asambleas**

La primera asamblea se debe realizar tres días después de la elección del Consejo Académico, en ella el Director (a) presenta el plan de trabajo a realizar para los próximos meses. Las reuniones deberán ser realizadas cada tres (03) veces al mes, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las labores, así como fortalecer la unión del grupo.

**Art. 12 Asesor**

El asesor es socio adherente, vigila la buena marcha de las actividades, sin inmiscuirse directamente en las iniciativas positivas de los miembros de GLEA.

Evalúa el desempeño del Director(A) del grupo, proponiéndolo y/o removiéndolo del cargo, de acuerdo a sus acciones.

Tiene la obligación de estar presente en las asambleas, con voz pero sin voto.

**Art. 13 Permanencia en GLEA**

Se pierde la condición de socio activo al acumular tres (03) inasistencias a las reuniones, vacante que será cubierto por un socio adherente.

**Art. 14 Otros**

Los asuntos no contemplados en el reglamento o manual de convivencia serán resueltos por la asamblea.

**ORGANIGRAMA**  
**GRUPE LESTONNAC D'ETUDES ANDINES**

